

de apelación número 47.293, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.468, promovido por la firma «Montebro, S. A.», sobre pago de retribuciones como Entidad colaboradora del SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios Fernando Garro Carballo.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

595

*ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.099, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.415, promovido por «Federico Paternina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 16 de febrero de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.099, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.415, promovido por «Federico Paternina, S. A.», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y siete mil noventa y nueve, interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, recaída en recurso número cuarenta mil cuatrocientos quince de la Sección Cuarta, la cual confirmamos en todas sus partes; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

596

*ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.024, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.273, promovido por doña Ramona Fernández Díaz y otros.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 23 de abril de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.024, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.273, promovido por doña Ramona Fernández Díaz y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y siete mil veinticuatro, promovido por el Procurador señor Sánchez Malinque, en nombre y representación de doña Ramona Fernández Díaz, doña Manuela Arias Bande, doña Dolores Díaz López, don Manuel López Díaz, don Emilio Fernández Lence, don Nemesio López Díaz, don Alfredo López Vázquez, don Manuel Vázquez Díaz y doña Consuelo Liz González contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho (recurso cuarenta mil doscientos setenta y tres); sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

597

*ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.782, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.234, promovido por doña Basilia y doña Josefa Gayoso Rodríguez.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de abril de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 46.782, interpuesto contra la sentencia dictada por doña Basilia y doña Josefa Gayoso Rodríguez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Basilia y doña Josefa Gayoso Rodríguez contra la sentencia dictada el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre concentración parcelaria, debemos confirmarla y confirmamos en todas sus partes; sin hacer expresa condena de las costas de esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

598

*ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.653, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.276, promovido por don Pedro Castellote Atance.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de abril de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.653, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.276, promovido por don Pedro Castellote Atance, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Pedro Castellote Atance, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

599

*ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 83/79, interpuesto por doña María Natividad Iriarte Lorea.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Pamplona con fecha 28 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 83/79, interpuesto por doña María Natividad Iriarte Lorea, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Natividad Iriarte Lorea contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 27 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.